ESTUDIO PREVIO
DECRETO 1082 DE 2015

ENTIDAD:	MUNICIPIO DE CLEMENCIA, BOLÍVAR.
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO.
FECHA:	17 DE JULIO DE 2025.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

El Municipio de Clemencia, Bolívar, conforme lo establece el Artículo 311 de la Constitución Política, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La entidad territorial debe observar y cumplir con los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, así:

"**ARTICULO 2o**. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

A su vez, la misma Carta Superior establece que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales.

En el año 1990 se institucionalizó, en Colombia, la Consejería Presidencial para la Juventud, la Mujer y la Familia, cuya creación tuvo como motivación la vulnerabilidad de estos sectores poblacionales. La Consejería tenía la tarea de coordinar los programas que las entidades del Estado llevaban a cabo, procurando respaldar la acción de los territorios en esta materia.

En los años posteriores a la expedición de la Ley de Juventud, buena parte de los esfuerzos han estados destinados a darle vida a los mecanismos de participación y a afinar la arquitectura institucional prevista en la Ley tal como ha sucedido, por ejemplo, con la creación de los concejos de juventud.

La Constitución Política de 1991 tuvo en cuenta la potencialidad de los jóvenes, su peso poblacional, la importancia para el país y para ellos mismos de que sus derechos se hagan realidad y de que cuenten con mayores y mejores oportunidades, el modo como podrían sumarse con significación propia a los desafíos del desarrollo humano equitativo, su aporte significativo a la reducción de la violencia y el fortalecimiento de la democracia, justifican ampliamente que el país cuente con una renovada política de juventud que, rescatando la experiencia acumulada, la proyecte hacia adelante, con fuerza coyuntural y visión estratégica, reconociendo a cabalidad los desafíos y particularidades de la realidad política, social y económica – nacional e internacional – del mundo hoy.

El consumo abusivo de sustancias psicoactivas, por sus implicaciones, sobre todo cuando adquiere un carácter adictivo, es fuente de preocupación en numerosos países del mundo. De manera particular se observa con alarma, el progresivo aumento del consumo de alcohol y de otras sustancias sobre todo en los jóvenes y adolescentes, por el impacto que provoca la adicción en el funcionamiento sicosocial de los individuos, y las afectaciones que provoca en el seno familiar, y a nivel comunitario en general.

La problemática de expendio y consumo de sustancias psicoactivas en el Municipio de Clemencia, Bolívar constituye en la actualidad uno de los más grandes factores de riesgo para la población de niños, adolescentes y jóvenes. Esta problemática se encuentra asociada con la delincuencia, el pandillismo y otras situaciones que generan problemas de convivencia entre las y los jóvenes y adolescentes, además de situaciones de conflictividad con la ley y el mundo adulto.

Según el estudio epidemiológico realizado en el municipio de Clemencia Bolívar, por la Secretaría de Salud, se evidencia que la edad inicio de consumo se ha reducido, siendo cada vez más propensos los niños y niñas a ingresar al consumo de

sustancias psicoactivas, la edad promedio del consumo de alcohol se inicia a los 12 años, la edad promedio de inicio de cigarrillo a los 10 años y la edad promedio de inicio de bóxer a los 6 años, en cuanto a sustancias ilegales la situación también es preocupante, la edad promedio de inicio de consumo de bazuco es a los 12 años, la edad promedio de inicio de consumo de marihuana a los 8 años, y la edad promedio de anfetaminas y barbitúricos a los 12 y 14 años respectivamente. Así mismo, según la información arrojada por el perfil epidemiológico las principales sustancias psicoactivas consumidas en el municipio son cigarrillo, marihuana, alcohol, bazuco y drogas sintéticas

Diversos estudios se han realizado para tratar de precisar aquellos factores de riesgo que hacen a algunos niños, adolescentes y jóvenes más vulnerables al consumo de sustancias psicoactivas, evidencian que entre los factores estudiados se encuentran: (i) la falta de supervisión parental (ii) participación en actividades extracurriculares (iii) fuentes de influencia social y (iv) estrés.

Además de presentar riesgos en el plano biológico, el embarazo en la adolescencia trae consigo eventuales riesgos que ponen en desequilibrio el bienestar integral y las expectativas de vida; ocasionan eventuales deserciones o discriminaciones en los contextos educativos y sociales; vinculación temprana al mercado laboral; mayores probabilidades de ingresar a cadenas productivas de subempleo u otras formas inestables de relación laboral; tensiones familiares y emocionales, reconfiguración o aceleración de los proyectos de vida, todo lo anterior en virtud del nuevo papel de progenitores que enfrentan los y las adolescentes (Sandoval, 2009).

Ahora bien el abuso sexual es un asunto que toca a toda la sociedad, sin importar su clase, profesión, cultura o religión, alterando su tranquilad y estabilidad, generando a su vez temor y rechazo en la misma, ya que como bien lo ha indicado Fuentes (2012) en su tesis, "Las situaciones de abuso sexual a la infancia por la densidad que poseen, despiertan en nosotros algo que tiene que ver con el orden del horror". Cabe resaltar, igualmente, que este es un hecho atroz e inhumano, que suele quedar en la impunidad por la ineficacia normativa que existe frente a estos actos, toda vez que al parecer la norma que se está aplicando no está generando el impacto que se espera para erradicar el problema, tal como se puede observar en el informe que nos muestra el Periódico el Tiempo, Quiñones (2018) donde señala que: "En los últimos 5 años, al menos 114.700 personas en Colombia fueron víctimas de un ataque sexual"; pero que: "en las cárceles del país hay 11.029 condenados por delitos sexuales y otros 5.310 sindicados. Eso significa que frente a los 114.000 casos desde el 2013, en promedio la justicia solo aparece en 17 de cada 100 casos". Teniendo en cuenta lo anterior, la pregunta que nos asalta es ¿Cuál es la normatividad más adecuada para aplicar en este tipo de actos? Pues bien, como se podrá observar, el abuso sexual infantil ha tenido un gran impacto en Colombia durante los últimos años, debido a que las cifras arrojadas de estos casos son cada día más alarmantes. De acuerdo con los informes presentados por la Fiscalía General de la Nación, al periódico "El Tiempo" (2019) "El 2017 cerró con un balance de 20.663 casos – 57 cada día–, y en el 2016 hubo 18.416 –50 diarios–. Haciendo un comparativo, entre 2016 y 2018 el aumento de la violencia sexual infantil fue del 16,8 por ciento". Lo anterior deja evidencia de que la normatividad que se está aplicando en este tipo de casos no está siendo suficiente para erradicar el problema, lo cual conlleva a que la política criminal que se aplique a estos casos, requiere ser más eficiente y rigurosa, encaminada a dar una solución concreta y efectiva frente a este tipo de actos.

La problemática de la violencia intrafamiliar es un tema que nos atañe a todos, pues sus consecuencias se ven reflejadas en el ámbito económico, político, social y de salud pública. De acuerdo con estudios del Banco Mundial, "las violaciones y la violencia doméstica llevan a la pérdida de nueve millones de años de vida saludable (AVISA) por año en el mundo" de seguridad pública porque involucra el libre ejercicio de los derechos y desarrollo de la personalidad.

Por otro lado, La violencia tiene raíces históricas y hoy es más aguda y compleja que nunca. Se da a todos los niveles: político, económico, social, laboral e intrafamiliar. Se toma todo el espacio: la calle, la escuela, el hospital, la empresa, el hogar. Asume múltiples formas: física, psicológica, sexual, verbal y económica. Tiene múltiples representaciones: suicidio, homicidio, desaparición, secuestro, masacre, maltrato, chantaje, ultraje. Afecta a todos: niños, niñas, jóvenes, adultos, hombre, mujeres, en calidad de víctimas o victimarios y hace parte de nuestra vida cotidiana.

Conforme la exposición precedente, la administración municipal de Clemencia, Bolívar, a través de la Secretaría de Asuntos Sociales, identifica la necesidad de ejecutar un proyecto de inversión a través del cual se le brinde acompañamiento a la Secretaría General y de Gobierno municipal, en el desarrollo del proceso de estructuración de lineamientos pedagógicos orientados a la implementación, promoción y fortalecimiento de las estrategias de prevención de las causas y disminución de los riesgos de consumo experimental de sustancias psico activas (SPA) el abuso sexual y la violencia intrafamiliar, en los sectores poblacionales de niños, adolescentes y jóvenes del municipio de Clemencia – Bolívar; para lo cual se estima oportuno y conveniente llevar a cabo el correspondiente proceso de contratación.

La contratación propuesta está en consonancia con los programas, ejes y metas de los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental de Bolívar y Municipal de Clemencia, Bolívar, en cuanto dichos planes contemplan:

01 - Contribución al Plan Nacional de Desarrollo

Plan

(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida

Programa

4502 - Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.

Transformación	Pilar	Catalizador	Componente
2. Seguridad humana y justicia social	01. Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar	06. Control institucional del territorio para minimizar las amenazas al bienestar de las personas y las comunidades	a. Prevención y protección para poblaciones vulnerables desde un enfoque diferencial, colectivo e individual

02 - Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

BOLIVAR ME ENAMORA 2024-2027

Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

CAPITULO DE PAZ, ATENCION A VICTIMAS, RECONCILIACION Y PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET).

Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial

DE INCLUSION SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACION EN SITUACION DE VULNERABILIDAD

03 - Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

UNIDOS CLEMENCIA SIGUE AVANZANDO 2024-2027

Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

CLEMENCIA, UNIDOS POR EL BIENESTAR SOCIAL INTEGRAL E INCLUSIVO DESARROLLO HUMANO CON OPORTUNIDAD Y ATENCION PARA TODOS

Programa del Plan desarrollo Distrital o Municipal

INCLUSION SOCIAL

Para satisfacer la necesidad que viene identificada, la administración municipal de Clemencia, Bolívar considera necesario, oportuno y conveniente llevar a cabo un proceso de selección contractual, con el fin de escoger a un contratista que preste sus servicios profesionales, a todo costo, para la realización de campañas y talleres formativos para la prevención del consumo de alcohol y sustancias psicoactivas dirigidos a jóvenes del municipio de clemencia bolívar y sus corregimientos.

La contratación propuesta resulta acorde con los fines Estatales, previstos en la Constitución Política, así como con los fines de la contratación estatal, contemplados en la ley 80 de 1.993, conforme lo establece el artículo 3º de la ley 80 de 1.993, que dispone:

"**Artículo 3°. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL**. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines ..."

Para efectos de la contratación que la administración se propone llevar a cabo se elaboró el correspondiente proyecto de inversión, el cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión municipal, bajo el código

BPIN202500000027288, conforme lo previsto en el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, el cual dispone:

"**ARTÍCULO 87. MADURACIÓN DE PROYECTOS**. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así:

12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños **y proyectos requeridos**, y los pliegos de condiciones, según corresponda."

Además, la contratación a la cual se contrae el presente estudio, se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de bienes, obras y servicios del municipio de Clemencia, Bolívar, de la vigencia 2023 y está en consonancia con el Plan de Acción municipal.

El Municipio de Clemencia, Bolívar en desarrollo del respectivo proceso de selección contractual dará aplicación a los principios que rigen la contratación pública, en especial los de transparencia y selección objetiva. Así mismo atenderá los requisitos mínimos exigidos para la satisfacción de la necesidad que ha sido identificada a través de este estudio previo.

Insuficiencia de personal en la planta ocupada o sin tiempo disponible.

Es necesario señalar que, en la planta de personal del Municipio de Clemencia, Bolívar, no existe personal suficiente y capacitado que reúna el perfil para realizar las actividades que se requieren ejecutar para satisfacer la necesidad que viene identificada; o no cuentan con el tiempo disponible para atender oportuna y adecuadamente las actividades constitutivas del alcance del objeto de la contratación a la que se contrae el presente este estudio; según certificación expedida por la Dirección Administrativa Talento Humano

Por lo anterior, desde el punto de vista normativo jurídico positivo, resulta procedente y necesaria la contratación que la administración se propone llevar a cabo, con el fin de satisfacer la necesidad que ha sido identificada a través del presente estudio.

La capacidad jurídica, experiencia e idoneidad deben ser acreditadas por el futuro contratista mediante la documentación que aporte a través de la correspondiente oferta de servicios que debe presentar. Si el oferente no acredita tales requisitos su oferta será rechazada de plano. Además, el oferente y futuro contratista deberá acreditar los siguientes requisitos:
• Ser una persona natural o jurídica sin impedimentos ni inhabilidades para contratar con el Municipio de Clemencia, Bolívar.
• Prestar los servicios contratados de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean establecidos por el supervisor del mismo, en cumplimiento a las labores de coordinación del servicio.
• Presentar la documentación que acredite su capacidad jurídica, experiencia e idoneidad para celebrar el respectivo contrato y ejecutarlo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO DEL CONTRATO	***"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TODO COSTO PARA LA REALIZACION DE CAMPAÑAS Y TALLERES FORMATIVOS PARA LA PREVENCION DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DIRIJIDOS A JOVENES DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA – BOLIVAR Y SUS CORREGIMIENTOS".***
2.1.1 ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO	En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades específicas: **1.** Talleres para Socializar a la población de adolescentes del municipio acerca de los valores, el conocimiento del cuerpo y las relaciones interpersonales. **2.** Talleres para Desarrollar y aplicar estrategias lúdicas pedagógicas que permitan la adecuada socialización de los mismos y que permita que la población objetivo se desarrolle de manera adecuada en su entorno e impacte positivamente su núcleo familiar. **3.** Talleres para Promover los estilos de vida saludable incrementando y fortaleciendo los factores de protección y disminuyendo los factores de riesgo. **4.** Talleres para Generar condiciones de protección a las personas frente a los riesgos asociados al consumo de sustancias psicoactivas y Bebidas Alcohólicas, con énfasis en niñas, niños y adolescentes. **5.** Talleres para implementar estrategia para Transformar normas y representaciones sociales asociadas al consumo de sustancias psicoactivas y Bebidas Alcohólicas. **6.** Taller para la identificación y Gestión del riesgos individuales y colectivos frente al consumo de sustancias psicoactivas y Bebidas Alcohólicas.

	7. Campaña de capacitación para Reducir los riesgos y daños para la salud asociados al consumo de sustancias psicoactivas y Bebidas Alcohólicas. **8.** Campaña para Orientar a los padres a que sean ellos el respaldo para sus hijos(as) en la toma de decisiones, en la búsqueda de espacios saludables para el aprovechamiento del tiempo libre y la convivencia familiar. **9.** Facilitar espacios de contenido psicoeducativo para el fortalecimiento de los (as) adolescentes y su grupo familiar. **10.** Entregar diferentes herramientas terapéuticas para los (as) adolescentes con la finalidad de reestructurar su conducta, sus valores y sus creencias. **11.** Campaña de implementación para definir marco de la violencia sexual es importante diferenciar varios tipos de violencia sexual, las Características de una situación de abuso o violencia sexual y cómo promover el ejercicio de derechos. **12.** Desarrollar actividades en los (as) adolescentes que les permitan identificar las problemáticas que afectan el comportamiento del individuo. **13.** Las demás que sean necesarias para el eficaz cumplimiento del objeto del contrato.
2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será de Dos (02) meses y su inicio se contará a partir de la fecha de firma del acta de inicio, la cual solo se firmará una vez que se cuente con los certificados de disponibilidad y registro presupuestal y aprobación de las garantías que para tal efecto constituya el contratista.
2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MUNICIPIO DE CLEMENCIA, BOLÍVAR.
2.4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **OCHENTA MILLONES VEINTIOCHO PESOS MC/TE. ($ 80.000.028.00)**, incluida carga impositiva fiscal. **2.4.1. Anticipo** **EL MUNICIPIO** entregará a **EL CONTRATISTA** un anticipo equivalente al 50% del valor del contrato. El anticipo será amortizado en el porcentaje correspondiente al mismo, en cada pago posterior que **EL MUNICIPIO** haga a **EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del objeto del contrato. **EL CONTRATISTA,** debe permitirle al **SUPERVISOR** del contrato designado por **EL MUNICIPIO**, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos correspondientes al anticipo. En todo caso, la entrega del anticipo a **EL CONTRATISTA** estará sujeta a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de **EL MUNICIPIO**. La iniciación de la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del objeto del contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo por parte de EL MUNICIPIO. El anticipo será amortizado mediante deducciones a los pagos parciales que EL MUNICIPIO haga a EL CONTRATISTA, en proporción al porcentaje al que corresponda el monto del anticipo, lo cual será verificado por el SUPERVISOR del contrato designado por EL MUNICIPIO. **2.4.2. Pagos parciales** El MUNICIPIO hará pagos parciales a **EL CONTRATISTA** de la siguiente manera: mediante Dos (2) pagos mensuales por valor de **CUARENTA MILLONES CATORCE PESOS M/CTE ($ 40.000.014)**, previa presentación de informe de ejecución parcial de las actividades que constituyen el alcance el objeto contractual y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por la entidad contratante. Cada una de las cuotas establecidas será pagada dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del correspondiente mes; previa certificación de ejecución las actividades a cargo de EL CONTRATISTA, inherentes al objeto contractual, durante el mes respectivo; así como de las demás obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, expedida por parte del SUPERVISOR del contrato designado por el Municipio de Clemencia, Bolívar. En cada una de las cuotas se aplicará la amortización del anticipo mediante deducciones a los pagos parciales que EL MUNICIPIO haga a EL CONTRATISTA, en proporción al porcentaje al que corresponda el monto del anticipo, lo cual será verificado por el SUPERVISOR del contrato designado por EL MUNICIPIO. Para el pago del valor del contrato al contratista, éste deberá presentar la documentación que exija el área de Hacienda del municipio de Clemencia, Bolívar para tal efecto; dentro de la cual deberá incorporar la que acredite que se encuentra a paz y salvo por los

	conceptos correspondientes a aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, así como de aportes parafiscales; para lo cual se observará lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista debe indicar el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular de la misma, en la cual EL MUNICIPIO consignará el respectivo pago del valor del contrato. Si el contratista ostenta la condición de autorretenedor, éste deberá informar en la factura tal condición. El MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y/o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos al contratista por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal.
2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
2.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor del contrato que derive del proceso de contratación al cual se contrae el presente estudio se imputará presupuestalmente con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2025, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025.CEN.01.070102 de fecha 01 de Julio de 2025, expedido por el área de presupuesto municipal. En todo caso, el pago del valor del contrato estará sujeto a las disponibilidades de recursos económicos de caja en el municipio.
2.7 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	La supervisión del contrato que derive del proceso de contratación al cual está referido este estudio, será ejercida por la secretaria General y de Gobierno municipal de Clemencia, Bolívar, quien supervisará las actividades y obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación municipal.
2.8 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CONTRATACIÓN	Para la celebración del contrato, el proponente deberá presentar la siguiente documentación: 1. Oferta de servicios debidamente firmada, con la manifestación expresa de que el oferente conoce y acepta las condiciones para la contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional para contratar con el municipio de Clemencia, Bolívar y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado. 2. Certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea una persona jurídica. 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica oferente, según el caso. 4. Copia del RUT 5. Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural o de la persona jurídica oferente y de su representante legal, según el caso. 6. Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de la persona natural o de la persona jurídica oferente y de su representante legal, según el caso. 7. Certificado de Antecedentes judiciales, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica oferente, según el caso. 8. Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica oferente, según el caso. 9. Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica oferente, según el caso 10. Formato Único de Hoja de Vida.

	11. Documentos que acrediten que el oferente está al día con el pago de aportes a Seguridad Social y parafiscales; esto último si a ello hay lugar. 12. Documentos que acrediten la capacidad jurídica, experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto del contrato.
2.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. 2. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. 3. Pagar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR. 4. Las demás establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.
2.10 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en las condiciones del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el CONTRATISTA contraerá las siguientes obligaciones: 1. Deberá acreditar afiliación y pago de aporte al sistema de seguridad social integral y parafiscales; esto último si a ello hay lugar. 2. Ejecutar las actividades constitutivas del objeto contractual en la forma pactada en el respectivo contrato, bajo la coordinación del supervisor designado por el Municipio. 3. Obrar siempre, bajo la orientación del Municipio, en procura de los mejores resultados para la entidad contratante. 4. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. 5. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas 6. Suscribir el acta de liquidación del Contrato, si a ello hay lugar. 7. Mantener indemne a la entidad contratante respecto cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones. 8. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones contractuales, para la cabal ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 9. Realizar todas las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato. 10. Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que se le suministren. 11. Ordenar y ubicar los instrumentos de trabajo en los lugares señalados para evitar el desorden. 12. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato. 13. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades inherentes al objeto de la contratación.
2.11. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS	El alcalde municipal de Clemencia, Bolívar, cuenta con autorización para celebrar contratos durante la vigencia Fiscal 2025, de conformidad con lo establecido en el numeral 9º del artículo 315 de la Constitución Política; el numeral 5º del literal D) del artículo 91 de la ley 136 de 1.994; el literal b) del numeral 3º del artículo 11 de la ley 80

	de 1.993, en concordancia con el parágrafo 4º del artículo 32 de la ley 136 de 1.994, en la forma en que fue modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012

	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
2.12. CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO	80111600	Servicios de gestión, servicios profesionales de Empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de persona temporal

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACION PÚBLICA		CONCURSO PÚBLICO		SELECCIÓN ABREVIADA		CONTRATACIÓN DIRECTA	X

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece cuatro (4) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de "Contratación Directa" que procede, entre otros casos, y en los términos del literal h) del numeral 4º de dicha norma legal, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º de la ley 1150 de 2007 numeral 4 que regula la modalidad de selección por contratación directa y una de estas causales es la consagrada en el literal **H)** para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Esta modalidad de contratación se encuentra reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, disposición reglamentaria que en su artículo **2.2.1.2.1.4.9** establece:

> **"Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales***. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"
Respecto de esta modalidad de contratación la Sección Tercera del Consejo de Estado en Sentencia de Unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, proferida dentro del proceso radicado 11001032600020110003900 (41719) señaló:

> *"El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente:*
>
> *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*
>
> *Los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3º de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.*
>
> *La realidad material de las expresiones legales "…para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…"engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.*
>
> *Se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el*

cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.

Algo evidente de todo contrato de prestación de servicios, independientemente de su modalidad, es su intangibilidad, como consecuencia de una actividad inteligente del ser humano ejecutor del contrato o, tratándose de personas jurídicas, de quienes prestan el servicio en nombre y representación de las mismas.

…Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.

Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales… Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.

… Se trata de una característica transversal a la realización de cualquier tipo de actividades (desde aquellas más complejas hasta las que son de esfuerzo meramente físico), de suerte, entonces, que la línea divisoria entre los contratos de prestaciones de servicios profesionales y los de simple apoyo a la gestión está orientada por la preponderancia del tipo de actividades que en cada una de ellas tiene lugar, siendo claro que en el primero de estos (profesionales) se trata de un saber intelectivo cualificado, en tanto que versa sobre conocimientos caracterizados bajo las modalidades de profesionales o especializados, mientras que en aquellos de simple apoyo a la gestión la actividad intelectiva se presenta en un plano diferente, pues cobija conocimientos calificados como técnicos hasta aquellos de despliegue físico, que no requieren de personal profesional."

Conforme los lineamientos expuestos por el máximo tribunal de lo contencioso administrativo, se evidencia la distinción entre el contrato de "*prestación de servicios profesionales*" y el de "*simple apoyo a la gestión*", situación ante la cual la tipología contractual procedente es la de prestación de servicios profesionales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.1.4.1** del Decreto 1082 de 2015, para el presente caso no se requiere acto administrativo de justificación del proceso de selección. Igualmente, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la capacidad jurídica, idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Teniendo en cuenta que se trata de la prestación de un servicio, por parte de una persona natural o jurídica que acredite capacidad jurídica, experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto contractual, se celebrará un contrato de prestación de servicios profesionales, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que vienen citadas.

El proceso de selección y el contrato a suscribir, como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación colombiana, rigiéndose por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decretos 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

4. VARIABLES QUE DETERMINAN Y JUSTIFICAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Las variables consideradas para determinar el valor estimado del contrato son las siguientes:

4.1.1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se ha tomado como una de las variables para establecer el presupuesto de la contratación a que se contrae el presente estudio, el análisis de precios respecto de contratos con objeto análogo y/o similar al que se propone celebrar el municipio de Clemencia, Bolívar, celebrados con anterioridad. Así, por ejemplo: al realizar consulta en el SECOP, se encuentran las siguientes contrataciones:

CONSULTA DE PROCESOS EN LA PLATAFORMA SECOP		
ITEM	**DETALLE DEL CONTRATO CONSULTADO**	
1	Número del Contrato	CD-131-2023
	Estado del Contrato	Celebrado
	¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
	¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
	Objeto del Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TODO COSTO, PARA EJECUCION DE UNA CAMPAÑA DE SENCIBILIZACION Y EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE CAPACITACION, FOMENTO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA Y SOCIALIZACION DE LOS RESULTADOS DE LA REVISION Y ACTUALIZACION DE LA ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA URBANA ADOPTADA A TRAVEZ DEL DECRETO 069 DE 2022, EN LA ALCALDIA DE CLEMENCIA BOLIVAR.
	Cuantía Definitiva del Contrato	$45,675,000.00 Peso Colombiano
	Porcentaje de Anticipo	50 %
	Nombre o Razón Social del Contratista	FUNDACION SOCIO AMBIENTAL AGUA Y VIDA "FUNAVC"
	Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 901635842
	País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia : Bolívar
	Nombre del Representante Legal del Contratista	SAMUEL ISAIAS CONTRERAS JULIO
	Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 1001897022
	Sexo representante legar del contratista	Hombre
	Sostenibilidad: Liquidación	NA
	Sostenibilidad: Obligaciones Ambientales	NA
	Sostenibilidad: Obligaciones posconsumo	NA
	Sostenibilidad: Reversión	NA
	¿El proveedor adjudicado es Mipyme?	NA
	Contrato asociado a las ordenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	NA
	Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
	Fecha de Firma del Contrato	15 de mayo de 2023
	Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	25 de mayo de 2023
	Plazo de Ejecución del Contrato	1 Mes
	Destinación del Gasto	Inversión

2	Número del Contrato	CD-206-2023
	Estado del Contrato	Celebrado
	¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
	¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
	Objeto del Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTE EN LA ASESORIA A LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA EN LA FORMULACION DEL PLAN DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA) EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1090 DE 2018, LEY 373 DE 1997 Y DECRETO 1076 DE 2015, EN EL PROCESO DE LA SOLICITUD DEL TRAMITE DE CONCESION DE AGUA ANTE LA AUTORIDAD AMBIENTAL CARDIQUE
	Cuantía Definitiva del Contrato	$79,860,000.00 Peso Colombiano
	Porcentaje de Anticipo	50 %
	Nombre o Razón Social del Contratista	INGERPLAN AUDITORIA Y CONSULTORIA S.A.S
	Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 900929012
	País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia : Bolívar
	Nombre del Representante Legal del Contratista	LENNI SILVANA JARAMILLO GARCIA
	Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 1017212672
	Sexo representante legar del contratista	Mujer
	Sostenibilidad: Liquidación	NA
	Sostenibilidad: Obligaciones Ambientales	NA
	Sostenibilidad: Obligaciones posconsumo	NA
	Sostenibilidad: Reversión	NA
	¿El proveedor adjudicado es Mipyme?	NA
	Contrato asociado a las ordenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	NA
	Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
	Fecha de Firma del Contrato	22 de junio de 2023
	Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	30 de junio de 2023
	Plazo de Ejecución del Contrato	2 Meses
	Destinación del Gasto	Funcionamiento
3	Número del Contrato	CD-1556-2023
	Estado del Contrato	Celebrado
	¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
	¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
	Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN LA ASESORÍA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN LA GESTION Y APLICACIÓN EN LO RELACIONADO CON EL INCENTIVO DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES Y LA ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS EN ÁREAS Y

		ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1076 DE 2015, LEY 870 DE 2017 Y DECRETO 1007 DE 2018, EN EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLIVAR
	Cuantía Definitiva del Contrato	$59,400,000.00 Peso Colombiano
	Porcentaje de Anticipo	50 %
	Nombre o Razón Social del Contratista	CORPORACION GLOBAL ECOMAMBIENTAL COLOMBIANA
	Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 901579303
	País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Bolívar
	Nombre del Representante Legal del Contratista	OMAR ALFREDO CONEO VALDEZ
	Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 1047466775
	Sexo representante legar del contratista	Hombre
	Sostenibilidad: Liquidación	NA
	Sostenibilidad: Obligaciones Ambientales	NA
	Sostenibilidad: Obligaciones posconsumo	NA
	Sostenibilidad: Reversión	NA
	¿El proveedor adjudicado es Mipyme?	NA
	Contrato asociado a las ordenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	NA
	Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
	Fecha de Firma del Contrato	06 de junio de 2023
	Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	06 de junio de 2023
	Plazo de Ejecución del Contrato	1 Meses
	Destinación del Gasto	Inversión
4	Número del Contrato	CD-109-2023
	Estado del Contrato	Celebrado
	¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
	¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
	Objeto del Contrato	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN LA ASESORÍA ESPECIALIZADA A LA UMATA EN LA FORMULACION DEL PLAN INTEGRAL MUNICIPAL PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO, MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLIVAR"
	Cuantía Definitiva del Contrato	$74,250,000.00 Peso Colombiano
	Porcentaje de Anticipo	50 %
	Nombre o Razón Social del Contratista	INGERPLAN AUDITORIA Y CONSULTORIA S.A.S
	Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 900929012
	País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Bolívar
	Nombre del Representante Legal del Contratista	LENNI SLVANA JARAMILLO GARCIA
	Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 1017212672
	Sexo representante legar del contratista	Mujer
	Sostenibilidad: Liquidación	NA
	Sostenibilidad: Obligaciones Ambientales	NA

Sostenibilidad: Obligaciones posconsumo	NA
Sostenibilidad: Reversión	NA
¿El proveedor adjudicado es Mipyme?	NA
Contrato asociado a las ordenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	NA
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	21 de marzo de 2023
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	23 de marzo de 2023
Plazo de Ejecución del Contrato	2 Meses
Destinación del Gasto	Inversión

Para calcular el valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta, además de la anterior, las siguientes variables: (i) La complejidad del objeto contractual; (ii) las actividades que deberá ejecutar el **CONTRATISTA** encaminadas al cumplimiento del objeto del contrato; (iii) el alcance del objeto contractual a ejecutar; (iv) la responsabilidad; (v) el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; (vi) la experiencia y la formación académica con la que debe contar la persona natural y/o el personal que deba utilizar y proponga el contratista, según el caso, y que se requiere para la ejecución del contrato, (vii) así como el valor o los costos directos e indirectos que demanda el tipo de actividades a ejecutar y (viii) finalmente la cuantificación de los riesgos previsibles.

Dentro del valor del presupuesto estimado para la contratación, se encuentran incluidos los siguientes gravámenes municipales: **a. Estampilla pro adulto mayor**: Se descuenta el 4 %; **b**) **Estampilla pro deporte:** Se descuenta 2.5%; **c) Estampilla Pro-Hospital Universitario**: Se descuenta el 1%. **d) RETE SERV GR.** Se descuenta el 4%. **e) Estampilla Pro-Univ**: Se descuenta el 1%. **F) RETEICA 10 X 1000**: Se descuenta el 1%. **G) Estampilla Pro-Cultura**: Se descuenta el 0.5%.

De acuerdo con las anteriores variables, el presupuesto para la contratación se ha estimado en la suma de **OCHENTA MILLONES VEINTIOCHO PESOS MC/TE. ($ 80.000.028.00)**, tal como se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	MESES /PROMEDIO	UND	CANT	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	UN (01) ABOGADO CON POSGRADO (COORDINADOR DEL PROYECTO), CON TRES (03) AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL	2	PROF	1	$ 5.000.000,00	$ 10.000.000,00
2	DOS (02) PSICOLOGOS, CON CUATRO (04) AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL	2	PROF	2	$ 4.000.000,00	$ 16.000.000,00
3	DOS (02) TRABAJADOR SOCIAL, CON CUATRO (04) AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL	2	PROF	2	$ 4.000.000,00	$ 16.000.000,00
4	UN (01) ABOGADO, CON DOS (02) AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL	2	PROF	1	$ 4.000.000,00	$ 8.000.000,00
5	DOS (02) ASISTENTES ADMINISTRATIVOS CON DOS (02) AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL	2	TEC	2	$ 1.800.000,00	$ 7.200.000,00
	SUBTOTAL					**$ 57.200.000,00**
						$ -
	APOYO LOGISTICO		GL	1		**$ 16.874.100,00**
	SUBTOTAL					**$ 74.074.100,00**
	CARGA IMPOSITIVA 8%					**$ 5.925.928,00**
	TOTAL					**$ 80.000.028,00**

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º de la ley 1150 de 2007 numeral 4 que regula la modalidad de selección por contratación directa y una de estas causales es la consagrada en el literal **h)** para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Tanto esta norma legal como la reglamentaria de la misma; es decir, el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto 1082 de 2015, establecen como factores que determinan la selección del contratista la *capacidad de éste para de ejecutar el objeto del contrato, así como la acreditación de su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.*

Para demostrar su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrar, así como su idoneidad y experiencia, el oferente deberá acreditar, con su oferta, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. De ser persona jurídica el contratista, deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentran incluidas la ejecución de actividades que correspondan con el objeto del contrato a celebrar. En caso de tratarse de una persona natural, deberá acreditar formación académica de pregrado como profesional del área de Derecho, con posgrado, con experiencia profesional de por lo menos tres (3) años.

2. Acreditar experiencia específica en la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato a celebrar con entidades públicas o privadas, para lo cual deberá aportar copia de los documentos que acrediten la ejecución de, por lo menos, un (1) contrato, tales como: 1) Copia del respectivo contrato y/o 2) Certificación de cumplimiento del respectivo contrato o acta de recibo final o acta de liquidación del mismo.

3. Además de lo anterior, el oferente deberá acreditar que cuenta con la disposición del siguiente personal, para la ejecución del objeto a contratar:

PERSONAL REQUERIDO

ITEM	DESCRIPCION	MESES /PROMEDIO	UND	CANT
1	UN (01) ABOGADO CON POSGRADO (COORDINADOR DEL PROYECTO), CON TRES (03) AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL	2	PROF	1
2	DOS (02) PSICOLOGOS, CON CUATRO (04) AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL	2	PROF	2
3	DOS (02) TRABAJADOR SOCIAL, CON CUATRO (04) AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL	2	PROF	2
4	UN (01) ABOGADO, CON DOS (02) AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL	2	PROF	1
5	DOS (02) ASISTENTES ADMINISTRATIVOS CON DOS (02) AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL	2	TEC	2

En todo caso, el personal ofrecido por el proponente, para la ejecución del contrato, no podrá ser sustituido o reemplazado, sin autorización previa y escrita del Municipio de Clemencia, Bolívar, una vez se haya adjudicado, suscrito e iniciado la ejecución del contrato. La contravención de esta prohibición dará lugar a la terminación del contrato por parte del Municipio.

Especificaciones sobre el personal ofrecido para la ejecución del contrato.

1. La experiencia del personal, se verificará a partir de la información suministrada para cada uno de los integrantes del mismo.

2. La experiencia específica del personal ofrecido deberá acreditarse mediante certificaciones o cualquier otro documento contractual hábil, suscritos por el respectivo contratante, los cuales deberán contener la información acorde con lo requerido en cada caso, tal como: nombre del integrante del personal ofrecido, cargo desempeñado, fechas de ingreso y retiro, nombre de los proyectos reportados como experiencia.

3. Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, durante la ejecución del contrato se requiere cambiar a uno de los integrantes del personal ofrecido, éste deberá ser remplazado por otro de iguales o

superiores calidades, previa aprobación por parte del municipio. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, y por lo tanto EL CONTRATISTA se hará acreedor a las multas contempladas en este estudio y en el respectivo contrato.

4. Personal ofrecido: en éste se relacionará el nombre e identificación de las personas, anexando debidamente diligenciado el Formato de Hoja de Vida y documento de Compromiso de cada uno de ellos, como son:

   a) Hoja de vida: En donde cada persona que integra el personal ofrecido manifieste que acepta la inclusión de su hoja de vida en la propuesta y se compromete con el oferente a desempeñar las actividades de la propuesta, en caso de que sea adjudicatario del proceso.
   b) El formato deberá estar debidamente diligenciado y firmado por cada persona.
   c) Certificados de antecedentes disciplinarios o de la profesión. Con por lo menos un (1) mes de vigencia, cuando aplique.
   d) Experiencia específica: La experiencia de cada uno de los integrantes del personal, será considerada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o el documento que acredite la formación académica de cada persona, según el caso.

De tal manera, que siguiendo los derroteros trazados tanto por la norma legal como la reglamentaria que vienen citadas, se tendrán como factores justificativos de selección para el proceso de selección, la capacidad del contratista para ejecutar el objeto del contrato, así como la acreditación de su idoneidad y la experiencia directamente relacionada con la administración pública.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES

6.1 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo I del Título III del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del desarrollo de los procesos contractuales, se han tipificado los posibles riesgos y determinación de garantías que se requieren en las diferentes etapas del proceso contractual, así:

TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUANTIFICABLES.

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que son propios del trámite precontractual contractual, así como el de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y los que puedan ser amparados mediante póliza o cualquier otro mecanismo de amparo.

CONPES 3714 DE 2011.

Como medida para el fortalecimiento de los procesos de planeación precontractual; dar claridad en las reglas de participación de los oferentes en los procesos contractuales; contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del Estado; y lograr que las partes del Contrato Estatal puedan hacer las previsiones necesarias para la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos, el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 incluyó la obligación de incorporar en los pliegos de condiciones la *"estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal*".

Con lo anterior, se busca la determinación de responsabilidades en cabeza de cada una de las partes frente a la posible ocurrencia de riesgos propios de la ejecución del objeto contractual y el establecimiento de condiciones y reglas claras en materia de riesgos previsibles que, al incluirse dentro de los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, excluyan dichas circunstancias –si ocurren– de la posibilidad de alegar desequilibrios económicos de los contratos, reduciendo las consecuencias económicas y litigiosas frecuentes en los mismos.

A manera de conclusión, la norma contenida en la Ley 1150 de 2007 contiene tres aspectos de especial trascendencia para el manejo de los riesgos previsibles: la necesidad de que las entidades hagan un adecuado ejercicio de planeación y establecimiento de los riesgos previsibles; que el ejercicio realizado por la entidad sea debidamente compartido, valorado y complementado por los particulares en virtud del deber de colaboración con la administración pública que se materializa en el aporte de su experiencia, conocimientos y especialidad para la realización de los fines del Estado; y, que una vez hecha una estimación anticipada de las contingencias que puedan producirse en su ejecución, sean asignadas contractualmente y se entiendan incorporadas dentro de la ecuación contractual.

La probabilidad de la ocurrencia será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

BAJA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra remotamente
MEDIA BAJA	La probabilidad de ocurrencia de riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que es su ocurrencia es inusual
MEDIA ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta; si es típica la ocurrencia en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra usualmente
ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares; el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando la naturaleza del riesgo pueda prever su inminencia

La severidad del riesgo será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

	DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR LA SEVERIDAD O IMPACTO
BAJA	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se puede lograr el objetivo contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor del contrato.
MEDIA BAJA	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco %5 y el quince (15%)
MEDIA ALTA	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%).
ALTA	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.

Entre otros los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista son los siguientes:

MATRIZ DE RIESGOS

TIPO DE RIESGO	**DESCRIPCIÓN**	**PROBABILIDAD**				**IMPACTO**				**ASIGNACION**	
		ALTA	**MEDIA ALTA**	**MEDIA BAJA**	**BAJA**	**ALTA**	**MEDIA ALTA**	**MEDIA BAJA**	**BAJA**	**CONTRATISTA**	**MUNICIPIO**
OPERACIONAL	Por la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.				**X**				**X 2 %**	**X**	
DE LA NATURALEZA	eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes,				**X**				**X 1 %**	**X**	
ADMINISTRATIVOS	Demoras en el proceso de contratación.				**X**				**X 1 %**	**X**	

DE OPORTUNIDAD	Retrasos en el cronograma para el desarrollo de las actividades.				**X**				**X 1 %**	**X**	

Se podrán tener en cuenta los siguientes tipos de respuesta frente al riesgo:

- ✓ ***Evitar el riesgo***: La parte que asume el riesgo toma medidas que le permiten de una manera consistente y sistemática, eludir o eliminar el riesgo ya sea eliminando la fuente del riesgo o eludiendo la participación en contratos en los que se expone al riesgo.
- ✓ ***Prevenirlo:*** Consiste en tomar medidas conducentes a reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo. Por ejemplo, en una obra que presente inestabilidad en el terreno, se podrían incluir obras de estabilización y manejo de aguas, previo a la iniciación de la obra principal en dicho terreno.
- ✓ ***Transferirlo o Compartirlo***: se transfiere a la parte que mejor puede manejarlo (i.e. al menor costo).
- ✓ ***Retenerlo***: Asumir el riesgo en el momento que se presente, comúnmente en los casos en los cuales el valor del riesgo es menor al costo de gestionarlo. También, se puede aceptar el riesgo cuando la probabilidad de una perdida es tan baja que se acerca a cero (0). Todos los riesgos que no son evitados o transferidos, son retenidos como regla general.

- ✓ ***Mitigarlo:*** Consiste en tomar medidas conducentes a amortiguar el impacto ante la ocurrencia del riesgo. Una alternativa utilizada para reducir la exposición a los riesgos de tasa de interés, o tasa de cambio, es utilizar derivados financieros.

A continuación, se indica la cuantificación de dichos riesgos:

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CUANTIFICACIÓN
OPERACIONAL	Por la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
FINANCIERO	Hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos se encuentran plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.	Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).
DE LA NATURALEZA	eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico, están fuera del control de las partes	no atribuible a ninguna de las partes

7. ANÁLISIS SOBRE EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, quedando la entidad contratante en libertad de exigirlas o no, de conformidad con lo previsto en el artículo antes citado.

En el presente caso, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, el monto de este y el plazo de ejecución establecido, el contratista se obligará a constituir a favor de EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA-BOLÍVAR, una garantía de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 que ampare:

1. **CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración de este y 4 meses más.
2. **SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES.** Por un monto equivalente al 5% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración de este y 3 años más.
3. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Por un monto equivalente al 5% del valor del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.
4. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**, por el equivalente al cien por ciento (100%) del valor

girado como anticipo, y con vigencia igual a la del contrato y tres (3) meses más**.**

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con la verificación realizada por la de la secretaria de General y de Gobiernos municipal de Clemencia, Bolívar, la presente contratación no está cobijada por un acuerdo comercial.

9. SANCIONES Y MULTAS

Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del contrato, deben incluirse las cláusulas de multas, sanciones y caducidad por incumplimiento con base en la legislación vigente y los términos del Contrato.

Para lo anterior el Municipio podrá imponer multas al **CONTRATISTA:**

a. **POR MORA O INCUMPLIMIENTO:** multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor o quien este designe.

b. **PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, valor que **EL CONTRATISTA** autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor.

Para efectos de imponer las sanciones y/o multas por incumplimiento del contratista, se tendrá en cuenta el debido proceso conforme lo previsto en las leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

YOLICET TORRES BELLIDO.
Secretario General y de Gobierno Municipal.
Municipio de Clemencia, Bolívar

FIRMA: